



RESOLUCION N° 503



BUENOS AIRES, 12 MAY 2008

Ministerio de Educación

VISTO el expediente N° 309-6/96 del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, Facultad de Ingeniería, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO CIVIL, según lo aprobado por la Resolución Rectoral N° 241/07, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que la citada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por parte de este Ministerio para el título de INGENIERO CIVIL.

J. S. V.
J. V.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 503



Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 inc.e) y d) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios.

Que por Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001 se declaró incluidos en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 la carrera de INGENIERO CIVIL.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 510/05 acreditó la carrera de INGENIERÍA CIVIL por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO CIVIL.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO CIVIL son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1232/01.

Que el dictamen de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Gu. DGS



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 503



Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO CIVIL, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA CIVIL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ingeniería, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional se otorga al título de INGENIERO CIVIL por el término de TRES (3) años, o hasta que cumplido el mismo la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una convocatoria de acreditación para la carrera respectiva y la Institución no se presente solicitando la acreditación, o bien si la misma le fuera denegada.

ARTÍCULO 3°.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO CIVIL las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1232/01 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la

[Signature]



Ministerio de Educación



COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
mediante la Resolución CONEAU N° 510 del 28 de julio de 2005.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

J. Te
2008
191

RESOLUCIÓN N° 503

J. Te
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO I

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO CIVIL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, Facultad de Ingeniería.

A) Realizar estudios de factibilidad, proyectar, dirigir, operar y evaluar el proceso de producción de bienes industrializados y la administración de los recursos destinados a la producción de dichos bienes.

1. Edificios, cualquiera sea su destino con todas sus obras complementarias.
2. Estructuras resistentes y obras civiles y de arte de todo tipo.
3. Obras de regulación, captación y abastecimiento de agua.
4. Obras de riego, desagüe y drenaje.
5. Instalaciones hidromecánicas.
6. Obras destinadas al aprovechamiento de la energía hidráulica.
7. Obras de corrección y regulación fluvial.
8. Obras destinadas al almacenamiento, conducción y distribución de sólidos y fluidos.
9. Obras viales y ferroviarias.
10. Obras de saneamiento urbano y rural.
11. Obras portuarias, incluso aeropuertos y todas aquellas relacionadas con la navegación fluvial, marítima y aérea.
12. Obras de urbanismo en lo que se refiere al trazado urbano y organización de servicios públicos vinculados con la higiene, vialidad, comunicaciones y energía.
13. Para todas las obras enunciadas en los incisos anteriores la previsión sísmica cuando correspondiere.

B) Estudios, tareas y asesoramiento relacionado con:

1. Mecánica de suelos y mecánica de rocas.
2. Trabajos topográficos y geodésicos.
- 2.a Trabajo topográficos que fuere necesario ejecutar para el estudio, proyecto, dirección, inspección y construcción de las obras a que se refiere el párrafo A.

(Se tomará uno de los incisos anteriores 2 o 2a según el contenido y extensión de los programas correspondientes del currículum de la carrera).

3. Planeamiento de sistema de transporte en general.
4. Estudio de tránsito en rutas y ciudades.
5. Planeamiento del uso y administración de los recursos hídricos.
6. Estudios hidrológicos.
7. Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera y de Organización, relacionados con los mismos incisos anteriores.

*Gu.
M.C.*



Ministerio de Educación

503

8. Arbitrajes, pericia y tasaciones relacionados con los mismos incisos anteriores.
9. Higiene, seguridad y contaminación ambiental relacionados con los incisos anteriores.

J. G.
R.
S.

*Ministerio de Educación*

ANEXO II

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, Facultad de Ingeniería.**TÍTULO: INGENIERO CIVIL.****PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL T / P	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

01	Análisis Matemático I	A	2	2	120	---
02	Álgebra y Geometría	A	2	2	120	---
03	Física I	A	2	3	150	---
04	Introducción a la Filosofía	A	2	-	60	---
05	Sistemas de Representación Gráfica	A	1	2	90	---
06	Computación	A	1	2	90	---
07	Lógica	1° S	1.5	1.5	45	---
08	Introducción a la Ingeniería	2° S	2	-	30	---

SEGUNDO AÑO:

09	Inglés I	A	1.5	0.5	60	---
10	Antropología	A	2	-	60	04
11	Análisis Matemático II	1° S	3	3	90	01-02
12	Física II	1° S	3	3	90	01
13	Estadísticas y Probabilidades	1° S	1.5	1.5	45	01
14	Química General	1° S	2	2	60	---
15	Mecánica	2° S	3	2	75	03-11
16	Métodos Numéricos	2° S	1.5	1.5	45	06
17	Física III	2° S	2	3	75	11-12
18	Análisis Matemático III	2° S	2	2	60	11
19	Análisis Estructural I	2° S	2	2	60	03

TERCER AÑO:

20	Inglés II	A	1.5	0.5	60	09
21	Teología	A	2	-	60	04
22	Análisis Estructural II	1° S	3	2	75	19
23	Materiales de Construcción	1° S	3	3	90	14
24	Topografía I	1° S	2	2	60	05
25	Diseño Arquitectónico	1° S	3	2	75	05
26	Análisis Estructural III	2° S	3	2	75	22

*Gu,
A,
S,
G*



Ministerio de Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

27	Topografía II	2° S	2	2	60	24
28	Geotecnia I	2° S	2	1	45	14
29	Máquinas y Equipos	2° S	2	2	60	12
30	Economía	2° S	2	2	60	01

CUARTO AÑO:

31	Pensamiento Social Cristiano	A	2	-	60	21
32	Sistemas Constructivos	1° S	2	2	60	23-24-25
33	Cálculo Estructural I	1° S	2	2	60	26
34	Vías de Comunicación I	1° S	2	2	60	13-27-30
35	Geotecnia II	1° S	3	2	75	28
36	Hidráulica I	1° S	3	2	75	11-19-29
37	Seminario I	2° S	2	2	60	---
38	Instalaciones en Edificios	2° S	2	2	60	32
39	Cálculo Estructural II	2° S	2	2	60	33
40	Vías de Comunicación II	2° S	2	2	60	26-35
41	Ingeniería Sanitaria	2° S	2	2	60	36
42	Geotecnia III	2° S	2	2	60	32-33-35

QUINTO AÑO:

43	Ética y Deontología Profesional	A	2	-	60	31
44	Seminario Teológico I	1° S	2	-	30	---
45	Gestión Ambiental	1° S	2	1	45	---
46	Organización de Obras	1° S	2	2	60	30-38
47	Ingeniería Legal	1° S	2	1	45	30
48	Vías de Comunicación III	1° S	2	2	60	34
49	Hidráulica II	1° S	3	2	75	35-36
50	Seminario Teológico II	2° S	2	-	30	---
51	Cálculo Estructural III	2° S	3	2	75	26
52	Planeamiento y Urbanismo	2° S	2	2	60	34
53	Seminario II	2° S	2	2	60	---
54	Práctica Profesional Supervisada	A	-	7	210	20 a 30
55	Trabajo Final	A	-	6.7	201	---

Sexto

CARGA HORARIA TOTAL: 3.906 Horas.